

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2
CIUDAD REAL

SENTENCIA: 00049/2023

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N11600
C/ERAS DEL CERRILLO, S/N 13071 CIUDAD REAL
Teléfono: 926278885 Fax: 926278918
Correo electrónico:

Equipo/usuario: JCC

N.I.G: 13034 45 3 2021 0000583
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000300 /2021 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/D^a:
Abogado: , ,
Procurador D./D^a: JUAN VILLALON CABALLERO, JUAN VILLALON CABALLERO , JUAN VILLALON
CABALLERO
Contra D./D^a AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL AYUNTAMIENTO CIUDAD REAL
Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO
Procurador D./D^a

S E N T E N C I A

En Ciudad Real, a doce de mayo dos mil veintitrés.

En nombre de S.M. El Rey, el Ilmo. Sr. D. Santiago Corral Diezma, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de recurso contencioso-administrativo nº 300/2021, seguidos a instancias de D. -----, D. -----, D. ----- y D^a -----, representados por el Procurador D. Juan Villalon Caballero y dirigidos por el Letrado D. Felipe Jesús Víctor Mera, contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, representado y dirigido por la Letrada D^a. María Moreno Ortega, sobre impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza Urbana.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de octubre de 2021 se presentó recurso contencioso-administrativo por D. -----, D. -----, D. ----- y D^a ----- contra el Decreto 2021/4825 de la Alcaldesa de Ciudad Real, de fecha 15-07-21 por el que se desestima el recurso de reposición formulado contra las liquidaciones 740 a 802 practicadas por el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de ciudad real con motivo del fallecimiento de D^a -----, solicitando la nulidad de las liquidaciones, la revisión de oficio de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza Urbana y la nulidad de la misma.

Tras los trámites legales formuló demanda en la que, tras las alegaciones de hecho y de derecho que estimó pertinentes, suplicó que se dictara sentencia por la que con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto se declare que dicha resolución no es conforme a derecho, y por tanto se anulen en su integridad las liquidaciones en concepto de IIVTNU dictadas por con motivo de la Escritura de liquidación de sociedad de gananciales y adjudicación de herencia otorgada el 01- 10-20 ante el Notario José Ignacio Bonet Sánchez tras el óbito de D^a -----.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de marzo de 2023 la parte demandada se allanó a la demandada.

TERCERO.- Tras los trámites que constan en autos, quedaron los autos conclusos y vistos para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose allanado a la demanda la entidad demandada, no suponiendo dicho allanamiento infracción manifiesta del ordenamiento jurídico y debiendo entenderse cumplidos los requisitos del artículo 74.2 de la LJCA debe dictarse sentencia de conformidad con las pretensiones de la parte demandante, a tenor de lo previsto en el artículo 75 de la LJCA.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede expresa imposición de costas, al allanarse la demandada antes de contestar a la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

F A L L O

Debo estimar, por allanamiento, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. -----, D. -----, D. ----- y D^a ----- contra el Decreto 2021/4825 de la Alcaldesa de Ciudad Real, de fecha 15-07-21 por el que se desestima el recurso de reposición formulado contra las liquidaciones 740 a 802 practicadas por el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de ciudad real con motivo del fallecimiento de D^a -----, solicitando la nulidad de las liquidaciones, la revisión de oficio de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza Urbana y la nulidad de la misma, y declaro la nulidad las liquidaciones en concepto de IIVTNU dictadas por con motivo de la Escritura de liquidación de sociedad de gananciales y adjudicación de herencia otorgada el 01- 10-20 ante el Notario José Ignacio Bonet Sánchez tras el óbito de D^a -----; sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia haciendo saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, mediante lectura íntegra de la misma; doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.